

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS PARA
EFFECTOS QUE INDICA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2142

SANTIAGO, 07 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203 y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415 y 430 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 9.285, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415 y 430 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica

3.- Que, los apuntados actos administrativos previenen que, se exceptúan de las cuarentenas y de los cordones sanitarios, aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones.

4.- Que, a su turno, la resolución exenta N°43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán

18967535

exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

5.- Que, por su parte, de conformidad con dicho Instructivo, podrán ser autorizadas para circular en las comunas sujetas a la medida sanitaria de cuarentena o cordón sanitario, ya sea a través, o bien desde o hacia ellas, las personas que participen en "Actividades debidamente fundadas por la autoridad competente en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.".

6.- Que, en cuanto a esto último, corresponde puntualizar que la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, está llevando el proceso de licitación de las obras públicas denominadas "**Hospital de Coquimbo**" y "**Hospital de La Serena**", y que, dentro de las actividades propias de este proceso, se encuentra la visita a terreno de los interesados en participar en la licitación. Las obras se emplazan en las siguientes direcciones:

- **Hospital de Coquimbo:**

Provincia de Elqui, región de Coquimbo.

- **Hospital de La Serena:**

Provincia de Elqui, región de Coquimbo.

7.- La referida actividad fue requerida por el Ministerio de Obras Públicas y se desarrollará **el día 12 de mayo del presente año**, siendo esa Cartera de Estado la que verificará el estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud. Lo anterior, se enmarca en lo establecido en el apuntado oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, habida consideración que la no realización de la referida visita contemplada en el proceso licitatorio, atrasaría las obras de construcción de las obras de los hospitales de Coquimbo y La Serena, las que irán en beneficio de la población de la Región de Coquimbo. A fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito de las personas que se detallan, desde los respectivos domicilios a los proyectos individualizados, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas debidamente identificadas del proceso de licitación de las obras públicas denominadas "**Hospital de Coquimbo**" y "**Hospital de La Serena**", respecto de sus localizaciones: **Hospital de Coquimbo:**

[REDACTADO] provincia de Elqui, región de Coquimbo; **Hospital de La Serena:** **[REDACTADO]**, provincia de Elqui, región de Coquimbo; **únicamente por el día 12 de mayo del año 2021**; para el desarrollo de la actividad descrita.

SEGUNDO. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación a la actividad singularizada en el numeral anterior, es el siguiente:

N°	NOMBRE	RUN / PASAPORTE	DOMICILIO	COMUNA
1	OLIVOS BRAVO NADIA KATERINA			
2	MORALES ARANEDA OSCAR DAVID			
3	CATTARINICH TOLEDO YURI			
4	ALVAREZ RODRIGUEZ MATIAS			
5	VALLEJOS SILVA MARIA JESÚS			
6	CARRASCO SOBARZO PATRICIO ALBERTO			
7	LETELIER REYES DANILO FERNANDO			
8	ARAYA SIERRALTA MIGUEL			
9	PARADA BURGOS GABRIEL IGNACIO			
10	CORTEZ FUENZALIDA HERNÁN			
11	RIVERA VALDEBENITO ERWIN ALONSO			
12	RUBIO PEREZ RAÚL ALEJANDRO			
13	GONZÁLEZ GONZÁLEZ RODRIGO DAVID			
14	CARRILLO MORALES JUAN MARCOS			
15	ALCOCER DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER			
16	ZENG XIAOHONG			
17	RIVERA PLAZA PATRICIO ANDRÉS			
18	HERRERA OMEGNA LORENA PÍA			

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar

estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Obras Públicas
- Estado Mayor Conjunto